

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

PROYECTO DE OBRA DESCONTAMINACIÓN EN LA ENTRADA DEL EDIFICIO 64

ID: 057-IPD-IF-D-003

Rev: 0

Fecha: 21/05/2024

ESTADO DEL DOCUMENTO

ELABORADO	REVISADO	GARANTÍA CALIDAD	APROBADO

ID EAI: 234-001-IF-A20-00002

Rev: 1

N.º total de páginas: 6

HISTORIAL DEL DOCUMENTO

REV	AUTOR/AUTORA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMBIOS
0	Mercedes Fortes Carazo	Primera Edición

Índice

Índice	3
1. OBJETO.....	4
2. RESULTADOS DE LA CLASIFICACIÓN.....	5

1. OBJETO

En este informe se determina la Clasificación del Contratista que ha de exigirse en la licitación de las obras definidas en el Proyecto de descontaminación de terrenos en la entrada del edificio E-64, en cumplimiento de lo previsto en:

- Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas aprobó por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001.

2. RESULTADOS DE LA CLASIFICACIÓN

El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y teniendo en cuenta los preceptos de éste que se modifican según Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, establece los requisitos necesarios para la clasificación de empresas en los contratos de obras, así como la necesidad de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional de estas empresas.

El R.D. 773/2015, el cual modifica el artículo 11 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, queda redactado del siguiente modo:

3. En los contratos de obras cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar. Cuando el valor estimado del contrato de obras sea inferior a 500.000 euros, así como para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II de este Reglamento, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los pliegos del contrato y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en el apartado 4 de este artículo.

5. Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

La Clasificación del Contratista en los contratos de obras se rige según los artículos 25 y 26 del Real Decreto 1098/2001:

- El artículo 25 del R.D. 1098/2001 establece los grupos y subgrupos de aplicación.
- El artículo 26 del R.D. 1098/2001, modificado por el artículo único.2 del Real Decreto 773/2015, establece la clasificación de los contratos de obras en categorías según su cuantía. De manera que la expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.

El proyecto de obra de descontaminación de terrenos en la entrada del edificio E-64 tiene una duración inferior a un año.

El valor estimado del contrato asciende a 79.817,05 € y se ha determinado considerando el presupuesto base de licitación, IVA excluido, más el porcentaje del 10% de modificaciones previstas, más el 10% del precio del contrato relativo al exceso de medición en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas y que será recogido en la certificación final de obra conforme al artículo 242.4.i) de la LCSP.

Por tanto, según lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y teniendo en cuenta los preceptos de éste que se modifican según Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, la clasificación del empresario contratista del proyecto de obra de descontaminación de terrenos en la entrada del edificio E-64, es la siguiente:

Grupo: C Subgrupo: 1 Categoría: 1